

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

Habiendo renunciado don Leandro de Orduña y Odriozola, vecino de esta Capital, á la prosecución del expediente de la mina "Dolores", con doce pertenencias de mineral de cobre, situada en paraje conocido por Camino de la Venta, del término de Otero de Herreros, se declara fenecido el expediente de dicha mina y franco y registrable el terreno por ella comprendido.

Segovia 20 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

Ricardo Medina.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo y siete Concejales del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, decretada por V. S. en 22 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 de Sep-

tiembre de 1900, el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, provincia de Badajoz, resultando de los antecedentes:

Que girada una visita de inspección al referido Ayuntamiento, é instruido el oportuno expediente en depuración de las faltas denunciadas, se comprobaron, entre otros muchos, los siguientes hechos: que el arca de caudales estaba en casa del Depositario, cerrada con una sola llave; que practicado un arqueo, resultaron 3.576'23 pesetas de déficit, puesto que, en lugar de metálico, existen documentos á formalizar por dicha suma; que el Depositario no lleva libros de actas de arqueo ni de Caja; que existen en la Caja recibos del primer Teniente Alcalde, sin que se sepa por qué concepto hizo los cobros; que se han acordado obras y pagos sin las debidas formalidades; que se han concedido permisos verbales para edificar en terrenos comunales; que la Corporación no acuerda la distribución é inversión de fondos, ni publica estados de recaudación; que existen actas sin reintegrar y sin consignar los nombres de los Concejales que asistieron á las sesiones; que han transcurrido doce semanas sin celebrar sesión alguna por no asistir los Concejales, y que, á pesar de haber ter-

minado hace más de un año el contrato con el Farmacéutico titular, ni se ha renovado ni se ha declarado la vacante para su provisión.

Formulados los cargos y comunicados á los Concejales para que expusieran lo que estimaran oportuno en su defensa, trataron de justificar su conducta, pero sin desvirtuar los hechos comprobados; y en vista de ello, el Gobernador de Badajoz, por providencia de 22 de Junio último, decretó la suspensión del Alcalde y Concejales, remitiendo el expediente al Ministerio para su resolución definitiva; pero antes de acordar se han pasado los antecedentes á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, vistos los artículos 179, 180, 181 y demás concordantes de la vigente ley Municipal; y

Considerando que los hechos comprobados en el expediente instruido al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván demuestran un grave abandono y negligencia de los deberes que al Alcalde y Concejales de dicha Corporación les están encomendados por la ley y constituyen punibles infracciones de la misma que redundan en daño y perjuicio de los intereses municipales:

Considerando que de tales hechos aparecen responsables el Alcalde y Concejales del mencionado Ayuntamiento, sin que hayan llegado á justificar su conducta ni desvirtuado la gravedad de las faltas cometidas,

algunas de las que pudieran ser constitutivas de delito.

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de San Serván, decretada por el Gobernador de Badajoz, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar los antecedentes á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este extremo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1901.—Ugarte.

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1901.)

Alcaldía de Martín Miguel.

Formado el recuento de ganadería por el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término y año de 1902, es de manifiesto en la propia Secretaría municipal, para que puedan examinarle los contribuyentes respectivos y aducir en forma las reclamaciones de agravio que los mismos conozcan dentro del plazo de cinco días, contados desde el de la fecha que tenga el Boletín oficial de provincia, que comprenda este anuncio, el cual es irrogable.

Martín Miguel 20 de Marzo de 1901.
—El Alcalde, Miguel de Pablos.

Alcaldía de Tabanera la Luengui.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, por renuncia voluntaria de

que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la misma con el haber anual de 100 pesetas, por la asistencia á cinco familias pobres, casos de oficio y reconocimiento de quintos, pagadas por semestres de los fondos municipales.

Lo que se hace público por medio del presente para que, y en el término de treinta días, contados de la fecha en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Ayuntamiento las solicitudes de cuantos se consideren con derecho á ello.

Tabanera la Luenga 18 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Julián Mateos.

Alcaldía de Domingo García.

El día 30 de los corrientes y hora de las once, en las Casas Consistoriales ante la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la subasta de la charca titulada del Baen para el recreo y engorde de tencas por un periodo de cuatro años y cantidad de 25 pesetas, cada anualidad; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para quien desee consultarle.

Domingo García 18 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Victor Pascual.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Debiendo verificarse en este mes el recuento general y las propuestas de altas y bajas de la ganadería como está mandado, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteraciones en su riqueza pecuaria presenten las correspondientes relaciones y solicitudes para los expedientes de bajas que habrán de ser debidamente justificadas durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lastras del Pozo 18 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Francisco del Pozo.

Alcaldía de Marugán.

Debiendo verificarse en este mes el recuento general y las propuestas de altas y bajas de la ganadería, como está mandado, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten las correspondientes relaciones y solicitudes para los expedientes de bajas que habrán de ser debidamente justificadas, durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Marugán 18 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Nicomedes Gacimartin.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez del Pozo, hijo de Ramón y Antonia, natural de Migueláñez, de veinticu-

tro años de edad, domiciliado en Fuentesoto, soltero, jornalero, y cuya residencia actual es ignorada, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante esta Audiencia, ó en el Juzgado instructor de Cuéllar, para la práctica de diligencias judiciales acordadas en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Federico Stern.—El Secretario, Leandro C. y Alix.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Enrique Vela y Val y Arturo Regadera Trotanda, el primero es hijo de Enrique y de Luisa, de diez y siete años de edad, natural de Teruel, soltero, estudiante, domiciliado en Madrid, calle de Tudescos, número diez y ocho, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color pálido, viste traje completo de americana, corbata azul, botas y boina; y el segundo es hijo de Mateo y de Antonia, de diez y seis años, natural y vecino de Madrid, empleado, domiciliado en la calle de la Bolsa, número diez y seis, de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz larga, color moreno, viste traje y americana de paño, camisa, boina y botas, para que en el término de veinte días, comparezcan en esta Audiencia para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento, de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, rogando al propio tiempo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados Enrique Vela y Val y Arturo Regadera Trotanda, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en la cárcel de esta Capital en calidad de presos.

Segovia catorce de Febrero de mil novecientos uno.—Federico Stern.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veinte de Marzo de mil novecientos uno.—Leandro C. y Alix.—V.º B.º: El Presidente, Federico Stern.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Leandro Carlos y Alix, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en la causa incoada en el Juzgado instructor de esta Capital, por el delito de estafa, contra Amadeo García Palomero y otro, aparece la siguiente requisitoria:—Don Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.—Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Amadeo García Palomero, hijo de Juan y de Pajerta, de veintitún años de edad, natural de Lugo, soltero, panadero, domiciliado en Madrid, calle de Santa

Brigida, número veintitrés, piso segundo, número tres, de estatura un metro, seiscientos ochenta milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno; viste chaqueta de paño y pantalón de tela; calza zapatillas; para que en el término de veinte días comparezca en esta Audiencia, para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho Amadeo García Palomero, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, en calidad de preso.

Segovia cuatro de Febrero de mil novecientos uno.—Federico Stern.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente, que firmo en Segovia á veinte de Marzo de mil novecientos uno.—Leandro Carlos y Alix.—V.º B.º: El Presidente, Federico Stern.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza á instancia del Procurador don Ignacio Antón García, en nombre de D.ª Gregoria Monte Arranz, y hoy en el de su nuevo esposo D. Cipriano Valle Valdés, como representante legal de aquella, que es de esta vecindad, contra D.ª Manuela, casada con D. Julián Sanz Matesanz, D. Pablo y don Pedro Matesanz y Matesanz, vecinos de Prádena, D. Mariano y D. Agustín Matesanz y Matesanz y D. Eduardo y D. Buenaventura Matesanz García, vecinos y residentes en Madrid, los dos últimos, y los herederos de D. Mariano, y de ignorado paradero doña Adela Fernández Andujar, viuda del D. Agustín y representante legal de sus hijos menores, para que á todos se les obligue á que otorguen como herederos que son de D. Eladio Matesanz y Matesanz, vecino que fué de citado Prádena, escritura pública de hipoteca en bienes inmuebles por valor de veinticinco mil pesetas; con esta fecha se ha acordado que de la tasación de costas practicada á instancia de la parte actora en dichos autos se dé vista á las partes por término de tres días, principiando por la condenada al pago y siéndolo los demandados á los mismos en primer término se les da tal vista, y con el fin de que esto pueda tener lugar en lo que hace relación á la expresada D.ª Adela Fernández Andujar, en la representación indicada, se expide el presente para que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y pueda dicha Señora impugnar referida tasación en el término al efecto concedido durante el cual y á los efectos oportunos estarán de manifiesto los autos en la Escribanía para que puedan ser examinados.

Dado en Sepúlveda á doce de Marzo de mil novecientos uno.—Francisco Alcón Robles.—Ante mí: Miguel Llompert.

Juzgado municipal de Ventosilla y Tejadilla.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría municipal de este Juzgado, dotada con el sueldo de arancel aproximadamente 65 céntimos de peseta.

Los aspirantes presentarán sus instancias en término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando certificación de nacimiento y buena conducta, moral y acreditar su aptitud para el desempeño del cargo.

Ventosilla y Tejadilla 17 de Marzo de 1901.—El Juez municipal, Eulogio Hernanz.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Febrero último, comprendidos con los números 2.494 al 2.701 del libro 214, y números 7.187 al 8.324 del libro 224, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Marzo de 1901.—El Presidente, Gaspar de Andrés y Calvo.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. diario.	De máxima.	De mínima.	Dir. recien.	Ve. local.	
22 Febrero	Altura á 0.	3'0	0'0	-6'0	N.	Brisa.	Nuboso.
23 "		3'6	3'0	-3'5	N. E.	Idem.	Idem.
24 "		3'0	9'6	-4'3	S. E.	Idem.	Nuboso.
25 "		2'0	4'2	-5'2	S.	Calma.	Despejado.
26 "		3'0	5'3	-4'6	S. O.	Idem.	Nuboso.
27 "		2'3	6'4	-5'2	N. O.	Brisa.	Idem.